

869

ORDEN de 19 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.190/1991, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de octubre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.190/1991, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, al amparo del artículo 82, c) de la Ley de la Jurisdicción, en el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Rosario Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la mercantil «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra el acto administrativo, de fecha 10 de enero de 1991, dictado por el Servicio Nacional de Productos Agrarios, al no haber agotado la vía administrativa; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1995.— P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

870

ORDEN de 19 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 122/1993, interpuesto por «Refinación Industrial Oleícola, Sociedad Anónima» (RIOSA).

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 122/1993, promovido por «Refinación Industrial Oleícola, Sociedad Anónima» (RIOSA), sobre sanción por infracción en materia de aceites; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la empresa «Refinación Industrial Oleícola, Sociedad Anónima» (RIOSA), representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco, consta la Orden de 27 de octubre de 1992, desestimatoria del recurso de alzada frente a otra Resolución del Director general de Política Alimentaria, relativas a la sanción de dicha empresa con la multa de 500.000 pesetas, en el expediente 4-J-2062/90-G instruido por negarse al Director de la misma a facilitar la relación de productos y clientes; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones se ajustan a Derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones del recurso; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1995.— P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

871

ORDEN de 19 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.370/1991, interpuesto por don Eliseo Cerviño Loira.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de octubre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.370/1991, promovido por don Eliseo Cerviño Loira, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Eliseo Cerviño Loira, contra las resoluciones de fecha 10 de enero de 1990, dictada por la Dirección de Ordenación Pesquera, y la de 18 de enero de 1991, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas al estar prescrita la infracción; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien dispone se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

872

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 1995, por la Dirección General de Estructuras Pesqueras, crédito presupuestario 21.10.712H.771.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 25 de septiembre de 1995, de esta Subsecretaría y de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.7, de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas por la Dirección General de Estructuras Pesqueras, durante el tercer trimestre de 1995, a través del Programa Mejora de la Estructura Productiva y Sistemas de Producción Pesqueras, crédito presupuestario 21.10:712H.771, que son las que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 14 de diciembre de 1995.—El Subsecretario, Santos Castro Fernández.